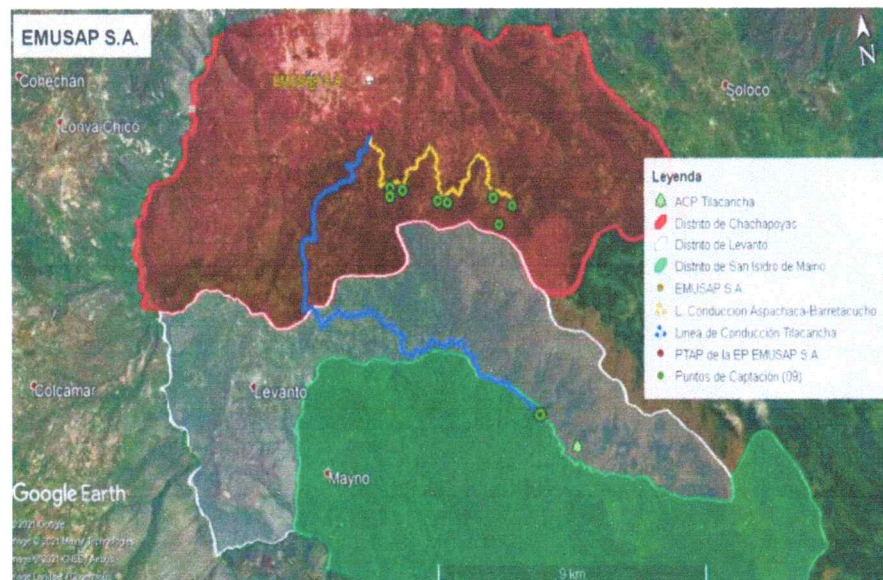


PESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA OPERACIONES
Actividad del POI:	GO-AGU-02 EJECUCIÓN MRESE ANIMALES REPRODUCTORES - 01.01.20.02
Fuente de Financiamiento:	RDR - FONDO DE INVERSIONES MRSE
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE BOVINO MACHO EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MRSE.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Las fuentes de agua de EMUSAP S.A. para abastecer a la ciudad de Chachapoyas, provienen de 2 sistemas de producción de agua potable, los cuales por practicidad y en adelante, los denominaremos como: Sistema de Producción Aspachaca - Barretacucho y, Sistema de Producción Tilacancha. El primero, posee un total de 8 puntos de captación distribuidos a lo largo de la primera línea de conducción (Ruta amarilla de la Figura), ubicados al sureste de la ciudad de Chachapoyas, cerca al límite entre los distritos de Chachapoyas y Levanto. El segundo sistema de producción de agua potable tiene un solo punto de captación, ubicado también al sureste de la ciudad de Chachapoyas, pero, entre los límites de los distritos de Mayno y Levanto, cuyas aguas se mueven a través de la segunda línea de conducción (Ruta azul de la Figura).



Mediante Decreto Legislativo N°1280, Ley de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento, se establece que las empresas prestadoras pueden reservar en una cuenta intangible un porcentaje de sus ingresos para la implementación de MRSE, así también se indica que las empresas prestadoras pueden formular, evaluar, ejecutar y asumir los costos de operación y mantenimiento de los proyectos de inversión pública, destinados a las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

En este contexto, los MRSE son instrumentos que permiten generar, canalizar e invertir en acciones orientadas a la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas, como fuente de servicios ecosistémicos, a través de acuerdos voluntarios entre contribuyentes y retribuyentes.

- **Se considera contribuyente del servicio ecosistémico:** a la persona natural o jurídica, pública o privada, que mediante acciones técnicamente viables contribuye a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos, para el caso de EMUSAP los contribuyentes son las comunidades campesinas del Maino y Levanto
- **Se considera retribuyente del servicio ecosistémico:** a la persona natural o jurídica, pública o privada, que, obteniendo un beneficio económico, social o ambiental, retribuye a los

contribuyentes por el servicio ecosistémico, para el caso de EMUSAP son los 9,976 usuarios el servicio de agua potable.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 0044-2024-EMUSAP S.A/GG/Ama3, se aprueba el MRSE hídrico de EMUSAP, el diseño e implementación de MRSE hídrico: "Actualización del diseño del mecanismo; diagnósticos hídricos rápidos, que nos ayudan a conocer las acciones y/o las ideas de proyectos, para recuperar los ecosistemas, fuente de los servicios ecosistémicos; y, proyectos de inversión en servicios ecosistémicos.

Consecuentemente, el presente requerimiento tiene como finalidad pública ejecutar acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos, en beneficio de los todos los usuarios de EMUSAP como retribuyentes y las comunidades campesinas de Levanto como contribuyentes.

II. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N°1280, Ley de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento, se establece que las empresas prestadoras pueden reservar en una cuenta intangible un porcentaje de sus ingresos para la implementación de MRSE, así también se indica que las empresas prestadoras pueden formular, evaluar, ejecutar y asumir los costos de operación y mantenimiento de los proyectos de inversión pública, destinados a las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

Mediante el reglamento del Decreto Legislativo N°1280, principalmente se establece tres modalidades de ejecución de los recursos que las empresas prestadoras vienen recaudando por concepto de MRSE: mediante proyectos de inversión pública, transferencia a los contribuyentes y convenios y/o contratos con entidades especializadas creadas por ley en manejo de los fondos ambientales.

Como resultado de los compromisos y acuerdos asumidos, según intervenciones previstas en el estudio tarifario y mecanismos de gestión de los recursos a través de la plataforma de buena gobernanza, para el quinquenio regulatorio 2021-2026 se presentaron los estudios complementarios para el Diseño del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos – MRSE.

- Mediante, Acta de Compromisos y Aprobación del plan de Intervenciones "Microcuenca Tilacancha" comunidad campesina de levanto, CONTRIBUYENTE Comunidad Campesina de Levanto RETRIBUYENTE EMUSAP S.A. CHACHAPOYAS, ambas partes, se comprometen a desarrollar una sociedad equitativa donde hombres y mujeres se desarrollan en condiciones de igualdad, tal como lo establece SUNASS en su política de incorporar la igualdad de género en los MRSE Hídrico.
- De acuerdo con OFICIO N.º 0349-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3, de fecha 22 de julio del 2025 mediante el cual EMUSAP S.A. realiza la culminación a SUNASS del adelanto de meta de intervención del quinto año regulatorio en el cuarto año regulatorio, en marco de la implementación del MRSE.
- Mediante MEMORANDO N.º 00133-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3, La Gerencia General hace de conocimiento al jefe de Desarrollo y Presupuesto, acerca de la comunicación a SUNASS adelanto de Meta en marco del Diseño de Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos.
- Resolución N°104-2025-EMUSAP S.A/GG/Ama3, se autoriza el crédito suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2025 de EMUSAP S.A., hasta por la suma de Ciento Cincuenta y Tres Mil Setenta y Tres con 13/100 soles (S/. 153,073.12).

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General: Realizar la adquisición de bienes solicitados en marco de la implementación del MRSE.

3.2. Objetivos Específicos:

- Realizar la adquisición de BOVINO MACHO, en marco de la implementación del MRSE.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

4.1. Descripción de los bienes a contratar

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD
01	BOVINO MACHO	UNIDAD	01



4.2. Especificaciones técnicas y/o características

1. BOVINO MACHO	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
<u>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES</u>	
Sexo	Macho
Edad	Entre 12 – 24 meses
Pureza racial	PPC
Color	Propio de la raza
Peso aproximado	200 - 250 kg
Adaptabilidad	Mayor a 2500 msnm
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">FOTO REFERENCIAL</div> 	
CARACTERÍSTICAS FENOTÍPICAS ACUERDO A LA ESTÁNDAR RACIAL DE LA RAZA	
Descornados (sin herida aparente).	
Identificación: Arete.	
Libre de enfermedades (Brucelosis, IBR, DVB (Se acredita mediante examen de SENASA no mayor a 30 días)).	
Animales aclimatados en establos superior a 2500 msnm.	
<u>CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RAZA</u>	
Buena salud y aspecto vigorizo, armonía de sus partes.	
Condiciones del animal: animales en buenas condiciones corporales.	
Cabeza y hocico ancho, fosas nasales grandes y abiertas.	
Quijada fuerte, ojos grandes y vivos.	
Aplomo dorso uniforme.	
Patatas plumadas y bien plantada.	
Costillas ampliamente separadas, arqueadas y anchas.	
Barril profundo, grande y fuerte.	
No debe presentar malformaciones congénitas.	
Fácil adaptabilidad al pastoreo.	



4.3. Condiciones de operación (de corresponder)

No corresponde

4.4. Embalaje y rotulado

4.4.1. Embalaje

No corresponde
4.4.2. Rotulado
No corresponde
4.5. Transporte
El transporte será asumido por EL CONTRATISTA .
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS (de corresponder)
Reglamento sanitario para la producción y comercialización de material genético de animales de producción.
VI. SEGUROS (de corresponder)
No aplica
VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (de corresponder)
No aplica
VIII. GARANTIA COMERCIAL
<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones de la Garantía. En caso de muerte súbita, enfermedades reproductivas, lesiones post transporte y enfermedades de mal de altura. • Período de Garantía: El proveedor deberá otorgar una garantía mínima de seis (06) meses. Sera mediante Carta de Compromiso. • Inicio del cómputo del período de garantía: El inicio del período de garantía regirá a partir de la fecha de la conformidad del bien por parte de la entidad contratante. • Cobertura: muerte del animal por enfermedad preexistente o defecto oculto, y confirmada por informe veterinario. <p>Nota: El contratista tendrá como máximo 20 días calendarios para asumir los gastos que implique el replazo del mismo con características iguales (raza, edad, peso, sanidad) y/o tratamiento adecuado.</p>
IX. MUESTRAS
No aplica
X. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (de corresponder)
No aplica
XI. PRESTACIONES ACCESORIAS (de corresponder)
11.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo
No aplica
11.2. Soporte técnico
No aplica
11.3. Capacitación y/o entrenamiento
No aplica
11.4. Otras prestaciones accesorias
No aplica
XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
12.1. Lugar: El bien deberá ser entregado a la comunidad de Levanto <ul style="list-style-type: none"> • Localidad: Levanto • Distrito: Levanto • Provincia: Chachapoyas • Región: Amazonas
12.2. Plazo: El plazo de Ejecución es de veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y/o suscripción del contrato.
XIII. REQUISITOS Y/O RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA (De corresponder)
13.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A) CAPACIDAD LEGAL
Requisitos: <i>Registro de productor de ganado vacuno expedido por la agencia agraria de su jurisdicción, indicando el tiempo como productor de ganado.</i>
Acreditación: <i>Constancia o Certificado o Resolución o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el registro.</i>
B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 3,000.00 (tres mil nuevos soles), por la venta de bienes iguales o similares (bovino macho y/o hembra de raza Brown Swiss, Jersey, Holstein, Fleckvieh, Simmental, Pardo Suizo o cruce mejorado), durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

13.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

**C) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
I. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

No aplica

Acreditación:

No aplica

XIV.

No aplica

XV. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción será otorgada por el área de Almacén y la Conformidad será otorgada por la Gerencia de Operaciones, en el plazo de 7 días computados desde el día siguiente de producida la recepción, previa a la entrega de bienes, el proveedor deberá presentar lo siguiente:

- Certificado Oficial emitido por SENASA de vacunación por semoviente contra Carunco sintomático, Edema maligno, indicando fecha de vacunación, nombre comercial de la vacuna y numero de lote. (Legalizada, con una fecha no mayor a 3 meses presentada la oferta).
- Libre de enfermedades, Brucelias, IBR y DVB (examen SENASA no mayor a 30 días)
- Copia de historia clínica del ternero, el cual debe estar de acuerdo al número de arete.
- Certificado de sanidad de tránsito interno otorgado por SENASA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 5 días.

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. Según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.
- Lo solicitado en numeral XV.
- Carta de garantía.
- Acta de entrega y recepción de bienes.
- Panel fotográfico de entrega

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

XVII. MODALIDAD DE PAGO (para bienes y servicios)

La modalidad de pago es a: Suma alzada

XVIII. FÓRMULA DE REAJUSTE (de corresponder)

No aplica



XIX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE
XX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (de corresponder)
<p>20.1. Otras obligaciones</p> <p>20.1.1. Otras obligaciones del contratista No aplica</p> <p>20.1.2. Otras obligaciones de la Entidad No aplica</p> <p>20.2. Adelantos No aplica</p> <p>20.3. Subcontratación No aplica</p> <p>20.4. Confidencialidad No aplica</p>
XXI. PENALIDADES POR MORA
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:
$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$
Para bienes y servicios: F = 0.40
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.
XXII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)
No aplica
XXIII. GARANTÍAS (de corresponder)
No aplica
XXIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes; conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

XXVI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



XXVII. GESTIÓN DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS												
ADQUISICIÓN DE BOVINO BROWN SWISS MACHO EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MRSE.												
N°	INFORMACIÓN DEL RIESGO					PLAN DE RESPUESTA LOS RIESGOS						
	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Posible resultado (entonces)	Síntoma	Prioridad de Riesgo			Estrategia seleccionada			Riesgo asignado a:		
				Probabilidad (A/M/B)	Impacto (A/M/B)	Prioridad (1 - 9)	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Acciones a Realizar	Entidad	Contratista
1	Adquisición de bovinos con enfermedades o defectos genéticos	Rechazo del animal, pérdida económica, riesgo sanitario	Signos de enfermedad, bajo peso, resultado negativo de evaluación veterinaria	ALTO	ALTO	1		X		Solicitar certificado sanitario oficial; revisión previa del animal por profesional autorizado		X
2	Malas condiciones durante el transporte del animal	Lesiones, estrés o muerte del ganado	Lesiones físicas visibles, comportamiento alterado, mortalidad	ALTO	MEDIA	2		X		Establecer condiciones técnicas mínimas para el transporte en TOR, supervisión presencial	X	X
3	Incumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el contrato	Retraso en la implementación del proyecto o en la distribución del ganado	Inactividad del proveedor, vencimiento de plazos sin entrega	BAJO	BAJO	9	X			Incluir cronograma detallado y cláusulas de penalidad en contrato, monitoreo y alertas tempranas	X	X
4	Variación inesperada del precio del ganado	Desfase presupuestal o recorte en la cantidad a adquirir	Costo superior al estimado, necesidad de reformulación del presupuesto	MEDIA	BAJA	7		X		Solicitar cotizaciones múltiples; validar precios referenciales de mercado; licitación transparente		X


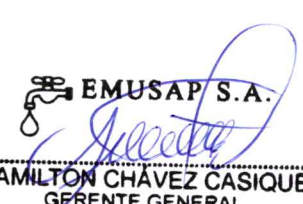
Probabilidad ↑	A	4	2	1
	M	7	5	3
	B	9	8	6
		B	M	A
		Impacto →		

XXVIII. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS
Requisitos:

No aplica

Acreditación:

No aplica

SOLICITADO POR:	APROBADO POR:
 EMUSAP S.A. ING. FREYDI JOHN VALLEJOS LEYVA GERENTE DE OPERACIONES	 EMUSAP S.A. HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE GERENTE GENERAL